

Directorio de AEROPERU incluirá a representante de los trabajadores

DECRETO LEY N° 20109

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 20030 ha sido creada la Empresa de Transporte Aéreo del Perú, denominada AEROPERU;

Que con la finalidad de que dicha Empresa Pública del Sector Aeronáutica opere a tono con el objeto que la motiva, se hace necesario modificar algunas normas del citado Decreto-Ley;

Que, asimismo, conviene hacer factible la representación inmediata de los trabajadores en el Directorio de la Empresa;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°—Sustitúyese los Artículos 11°, 12°, 13°, 17° y 18° del Decreto-Ley 20030, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 11°—Los órganos de Gobierno de AEROPERU son:

- a) El Directorio; y,
- b) El Comité Ejecutivo".

"Artículo 12°—El Directorio es la más alta autoridad de AEROPERU y como tal le corresponde determinar los lineamientos para la marcha de la Empresa dentro de la política de transporte y trabajos aerocomerciales aprobada por el Gobierno. Estará integrado por ocho (8) miembros designados en la forma siguiente:

- Tres por el Ministerio de Aeronáutica;
- Dos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Uno por el Ministerio de Economía y Finanzas;
- Uno por el Ministerio de Industria y Comercio; y,
- Uno por los trabajadores de AEROPERU.

El Presidente del Directorio tendrá la calidad de Presidente Ejecutivo y será un Oficial General de la Fuerza Aérea del Perú, designado entre los tres nombrados por el Ministerio de Aeronáutica. Tendrá voto dirimente.

Los miembros del Directorio serán nombrados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Aeronáutica".

"Artículo 13°—El Comité Ejecutivo es el órgano de gobierno que actúa por delegación del Directorio, dentro de las facultades y poderes que éste le otorgue, dándole cuenta de su gestión.

Está conformado por el Presidente Ejecutivo, el Vice-Presidente, un Director designado por el Directorio y el Gerente General".

"Artículo 17°—Son funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Dirigir las actividades de la Empresa;
- b) Presidir el Directorio y el Comité Ejecutivo;
- c) Representar a la Empresa;
- d) Asegurar el cumplimiento de la política, objetivos, metas y planes de la Empresa;
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Directorio; y,
- f) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le señale el Estatuto".

"Artículo 18°—El Gerente General es el funcionario ejecutivo que ejerce la representación legal de la Empresa. Es el mandatario del Directorio y del Comité Ejecutivo y dirige, coordina y controla la acción de los demás órganos de la Empresa, de acuerdo con la autorización que le otorga el presente Decreto-Ley y el Estatuto. Será nombrado por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Aeronáutica".

Artículo 2°—Sustitúyese el inciso d. del artículo 16° del Decreto-Ley 20030, por el siguiente:

"d. Elegir al Vice-Presidente, entre los representantes del Ministerio de Aeronáutica".

Artículo 3°—Adiciónase al Decreto-Ley 20030, la siguiente Disposición Transitoria:

"Sexta.—Para que el Directorio de AEROPERU pueda constituirse con la totalidad de sus miembros, por esta única vez, el Ministro de Aeronáutica elegirá, entre los actuales trabajadores de SATCO, al Director que represente a los trabajadores de AEROPERU, quien será nombrado por Resolución Suprema, refrendada por éste".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos setentitrés.

General de División E. P., **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E. P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División E. P., **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP., **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP., **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Agosto de 1973.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División E. P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.